

- 8.554. «Viesgo». Uranio. 200. Ceclavín.
 8.584. «Duero». Uranio. 141. Aceuche.
 8.573. «Onuba». Uranio. 36. Navas del Madroño.
 8.601. «Sevillana Segunda». Uranio. 36. Ceclavín.
 8.602. «Ampliación a Duero». Uranio. 134. Aceuche.
 8.604. «San Albin». Uranio. 50. Aceuche.
 8.607. «La Barca». Uranio. 24. Aceuche.
 8.651. «El Pradillo». Uranio. 33. Aceuche.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 4 de abril de 1973.—El Delegado provincial.—Por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

- Número, 29.648. Nombre, «María Eugenia». Mineral, serpentina. Hectáreas, 24. Término municipal, Gúejar-Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 3 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meermans Hurtado.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

- Número, 2.021. Nombre, «San Fernando». Mineral, sal gema. Hectáreas, 35.345. Términos municipales, Cercadillo y otros de las provincias de Guadalajara y Soria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Guadalajara 5 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz-Falcó.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 29.312. «María Amparo». Cuarzo, 36. Tineo.
 29.638. «Montserrat». Espato fluor, 88. Siero y Sariego.
 29.767. «María Aurora». Espato Islandia, 69. Caso.
 29.770. «El Viso». Caolín, 262. Selas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 2 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, han

sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 29.646. «San Pelayo». Cinabrio, 23. Mieres.
 29.646 bis «San Pelayo, segunda fracción». Cinabrio, 65. Mieres.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el terreno comprendido en sus perímetros se encuentra dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, según Orden ministerial de 30 de julio de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre del mismo año.

Oviedo, 4 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera:

- Número, 4.218. Nombre, «La Canela». Mineral, volframio y estaño. Hectáreas, 28. Términos municipales, Garcibuey y Molinillo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 7 de abril de 1973. El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

- Número, 831. Nombre, «Jesús». Mineral, aluminio y bismuto. Hectáreas, 357. Término municipal, Otero Herreros, Vegas de Matute y El Espinar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Segovia, 13 de abril de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Antonio Montes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se concede a «Mercoalmería, S. A.» los beneficios de Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para la instalación de un Mercado en Origen en El Ejido (Almería).

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercoalmería, S. A.» (Mercoalmería, S. A.) para instalar un mercado en origen con núcleo principal a localizar en El Ejido en la provincia de Almería, acogiéndose a los beneficios establecidos por la Ley 152/1962, de 2 de diciembre y el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970 de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen y la Orden de 20 de marzo de 1972, que desarrolla el anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Conceder a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Almería, S. A.» (Mercoalmería, S. A.) los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las condiciones que se señalan a continuación de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2916/1970 de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen con núcleo principal a localizar en El Ejido en la provincia de Almería, por estimar que las características técnicas, económicas y de loca-

lización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no estar justificada su necesidad.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que quede acreditada la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la inscripción de este mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución para que quede acreditada la inscripción de «Mercosalmérica, S. A.» en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 6 de marzo de 1973 por la que se concede a «Mercosegura-Alicante, S. A.» los beneficios de Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para la instalación de un Mercado en Origen con núcleos a localizar en Almoradí y Orihuela (Alicante).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A.» (Mercosegura-Alicante, S. A.) para instalar un mercado en origen con núcleos a localizar en Almoradí y Orihuela en la provincia de Alicante, acogiéndose a los beneficios establecidos por la Ley 152/1962, de 2 de diciembre y el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen y la Orden de 20 de marzo de 1972, que desarrolla el anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Conceder a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A.» (Mercosegura-Alicante, S. A.) los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las condiciones que se señalan a continuación de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen con núcleos a localizar en Almoradí y Orihuela en la provincia de Alicante, por estimar que las características técnicas, económicas y de localización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no estar justificada su necesidad.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que quede acreditada la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la inscripción de este mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución para que quede acreditada la inscripción de «Mercosegura-Alicante, S. A.» en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se fija la ampliación de régimen económico aplicable al núcleo «Masía del Conde» de los términos municipales de Ribarroja del Turia y Cheste (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el régimen económico aplicable al núcleo «Masía del Conde», de los términos municipales de Ribarroja del Turia y Cheste (Valencia), por Orden ministerial de

31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1967), en el que figura la instalación de 180 familias vecinas de Loriguilla (Valencia), afectadas por la construcción del pantano del mismo nombre sobre el río Turia, se pretende ampliar dicha Orden para la urbanización y ornamentación de un solar de 9.286 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento del nuevo pueblo de Loriguilla, para construir por cuenta de éste 52 viviendas, con destino a otros tantos vecinos que emigraron al iniciarse las obras de construcción del embalse, y ahora desean volver con los suyos, porque encuentran acomodo y puestos de trabajo con relativa facilidad.

Las circunstancias económicas que concurren en estos posibles usufructuarios aconsejan se conceda la subvención que se solicita de acuerdo con el Decreto de 23 de julio de 1942, para evitar discriminaciones que pudieran herir los sentimientos de estas personas, que al igual que los empresarios agrícolas instalados en Loriguilla, sufrieron la expropiación y traslado forzoso.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de la subvención correspondiente a la urbanización y ornamentación del solar indicado, que asciende a cinco millones ochocientos mil cuatrocientas sesenta y seis (5.800.466) pesetas.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, este Ministerio dispone:

1.º Que se amplie la Orden ministerial de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1967), que fija el régimen económico aplicable al núcleo de «Masía del Conde», de los términos municipales de Ribarroja del Turia y Cheste (Valencia), autorizando al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectuar con cargo a su presupuesto, la urbanización y ornamentación de un solar propiedad del Ayuntamiento de Loriguilla (Valencia), para la construcción de 52 nuevas viviendas.

2.º Se autoriza a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adoptar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se aprueba el proyecto de actualización y se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.», tiene adjudicada para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.», para la aprobación del proyecto de actualización y la autorización de puesta en marcha de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Sabadell por orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia;

Considerando que el citado proyecto se ajusta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 85 a 89 del Reglamento de Centrales Lecheras y otros Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Considerando que se mantiene la capacidad mínima de tratamiento de leche higienizada de la central lechera de referencia, señalada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1971;

Vista la preceptiva certificación conjunta de los Servicios Técnicos de las Direcciones Generales de Sanidad y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera citada y su adaptación al proyecto presentado, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto.

Primero.—Aprobar el proyecto de actualización de la central lechera que la Entidad «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.», tiene adjudicada en Sabadell para el abastecimiento con leche higienizada a Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Segundo.—Autorizar la puesta en marcha de la mencionada central lechera.

Tercero.—Devolver a «Explotaciones Agrícolas Marsal, S. L.», la fianza que por un valor de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas ingreso en la Caja General de Depósitos, cursual de Barcelona, el 19 de enero de 1971, número de entrada 189 y